



Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 110014003052 2021 00462 00**

Revisados los memoriales allegados por parte de la demandante, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- Agréguese al expediente el acta de la diligencia de secuestro arrimada por la sociedad ejecutante; sin embargo, por secretaría ofíciase a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que sirva arrimar el Despacho Comisorio N° 044.

2.- Téngase en cuenta que la demandante canceló los honorarios provisionales señalados al secuestre.

3.- Respecto de la petición contenida en los archivos 11 y 13 el Juzgado le informa que puede presentar, si a bien lo tiene, el avalúo comercial del inmueble el cual puede ser rendido por cualquier experto en la materia, sin que sea necesario auto que lo ordene. Además, tenga en cuenta que el posterior remate del bien se realizará en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

4.- Agréguese a los autos el memorial allegado por parte del representante legal de la Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., que funge como secuestre del inmueble, en el cual informa que el bien se encuentra desocupado y a la espera de ser arrendado.

**NOTIFIQUESE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**

**Juez**

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71278f594ae958c5ff28273ec61c0b5061c6f3f98896cf1a49c1382ba97d541**

Documento generado en 23/11/2022 06:47:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**